

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2017-MPLC/A

Quillabamba, 20 de Octubre del 2017.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 2653 de fecha 28 de febrero del 2017 presentado por el Sr. Wencislao Letona Chavez solicitando la emisión de Título de Propiedad del lote ubicado en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta J-06 de la Ciudad de Quillabamba, el Informe Legal N° 1380-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Román Sotomayor Paz, el Informe N°279-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza de la División de Planificación Urbano, Saneamiento Físico Legal y Catastro el cual es Ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Santiago Ovalle Zamalloa mediante informe N°366-2017-GATyDUR/MPLC en fecha 11 de octubre del 2017 Declarando la Procedencia de lo solicitado por la administrada, la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

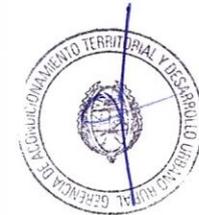
Que, se tiene la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico”, la cual en su Artículo 2° precisa: Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación y titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, así mismo el numeral 4.1 del Artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece: Entidades competentes del proceso de formalización; Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyen la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2653 el Sr. Wencislao Letona Chávez solicita la emisión de Título de Propiedad del lote ubicado en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta J-06 de la Ciudad de Quillabamba, ello en consideración que el inmueble se ubica en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta y cuenta con Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°50201-MPLC inscrita en la partida N°11000379 del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Quillabamba;

Que, se tiene el Informe N°279-2017-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Planificación Urbano, Saneamiento Físico Legal y Catastro el cual forma parte del presente expediente, en el que se informa respecto de la procedencia de la Titulación del Predio referido, identificando a los adjudicatarios Sr. Wencislao Letona Chavez y la Sra. Alejandrina Romero Vega, así como las características del terreno ubicado en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta J-06 de la Ciudad de Quillabamba, el cual tiene un Área de 376.50 m² de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución e inscrita en la partida N°11000379 del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Quillabamba, así como también cumple con los requisitos que establece el TUPA vigente de esta entidad y el Reglamento del procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC;

Que, mediante el Informe Legal N°1380-2017-OAJ-MPLC/LC el Asesor Legal Abog. Román Sotomayor Paz precisa que es competencia de las Municipalidades Provinciales llevar adelante el proceso de formalización de predios informales que se encuentran dentro de su circunscripción, siendo competencia del Alcalde Municipal el suscribir todos los documentos e instrumentos a efecto de lograr la formalización e inscripción de los Títulos de Propiedad, en ese sentido resulta procedente la emisión de la Resolución y el Título de Propiedad a efecto de lograrse la titulación e inscripción del lote ubicado en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta J-06 de la Ciudad de Quillabamba;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2017-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR OTORGAR, el Título de Propiedad a favor de: Don **WENCISLAO LETONA CHÁVEZ** identificado con DNI N°24992364 y Doña **ALEJANDRINA ROMERO VEGA** identificada con DNI N°48612943, respecto del bien inmueble ubicado en la Asociación Pro Vivienda Barrial Alta J-06 de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos e informes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano - Rural, las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
c.c. G.M.
c.c. GATyDUR.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864